



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A 13393

Artículo-1º:-Convalídase el Contrato de Comodato para la entrega de un galpón desarmable de chapa galvanizada de treinta metros por quince metros entre la Municipalidad de Lanús, representada por la Lic. Thelma Paula Vivoni, en su carácter de Secretaria de Cultura e Integración Social y la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Lic. Juán José Méndez en su carácter de Secretario de Transporte y Obras Públicas, y que tiene por objeto a fin de que sea utilizado para el desarrollo de actividades culturales en el Museo “Leonardo Favio”, cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de marzo de 2022.-

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1096
DE FECHA 31 MAR 2022

Registrada bajo el N° 13393.....

.....

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el día 17 del mes de enero del año 2022, entre la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS** del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Lic. Juan José Méndez, DNI N° 26.735.689, en su carácter de Secretario de Transporte y Obras Públicas, con domicilio en la Av. Martín García N° 346, Piso 5º de esta Ciudad, conforme a la designación realizada a través del Decreto N.º 469/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, en su calidad de “**COMODANTE**”, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS** del **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por la Lic. Thelma Paula Vivoni, DNI N° 25.597.687 en su carácter de Secretaria de Cultura e Integración Social, con domicilio en la calle 25 de mayo 131, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, conforme a la designación realizada a través del Decreto N° 1606 de fecha 24 de junio de 2021, en su calidad de “**COMODATARIO**”, por la otra parte, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Contrato de comodato mediante el cual las partes manifiestan y acuerdan suscribir los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

Que en fecha 30 de mayo de 2018 la SEDE COMUNAL 13 (en adelante la “**COMUNA 13**”) del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** ha otorgado a la entonces Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico (en adelante la “**UPEPH**”) dependiente de la Subsecretaría de Obras, actualmente bajo la órbita del **COMODANTE**, un permiso para la implantación de un Centro Vivencial del Plan Hidráulico de la Ciudad a ubicarse en el predio del Parque San Benito sito en la esquina de Av. La Pampa y Av. Figueroa Alcorta por el término de dos años. En virtud de dicho permiso, se procedió a instalar un galpón desarmable de chapa galvanizada de treinta (30) metros por quince (15) metros (en adelante el “**BIEN**”) para ser utilizado como Centro Vivencial del Plan Hidráulico de la Ciudad.

El Centro Vivencial del Plan Hidráulico permitió la concentración y desarrollo de actividades de educación y comunicación generando un espacio con los vecinos para crear un ida y vuelta de propuestas y participación en relación a las cuestiones de riesgo,

JJM

sustentabilidad y compromiso ciudadano respecto de las necesidades hidráulicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "CABA").

En el marco de la emergencia pública en materia sanitaria declarada tanto a nivel Nacional como en la CABA en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, debieron suspenderse las visitas presenciales al Centro Vivencial del Plan Hídrico. Sumado a ello, en el contexto de pandemia, aumento el uso de parques públicos, por lo que la **COMUNA 13**, manifestó su interés en restituir el uso original del parque.

Que, habiendo caducado el permiso mencionado precedentemente, el **COMODANTE** debe desocupar el espacio otorgado, restituyendo dicho predio a la **COMUNA 13**.

Que, en este sentido, habiendo dado cumplimiento con los objetivos y lineamientos propuestos y teniendo en cuenta el estado actual de utilización por parte del **COMODANTE**, se considera conveniente entregar el **BIEN** al **COMODATARIO** a fin de que sea utilizado para el desarrollo de actividades culturales en el Museo "Leonardo Favio" a cargo de este último.

En virtud de lo precedentemente expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio de comodato (el "CONVENIO"), de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El **COMODANTE** entrega en comodato al **COMODATARIO**, y este acepta, un (1) galpón desarmable de chapa galvanizada de treinta (30) metros por quince (15) metros en las condiciones que se encuentra, emplazado en el predio del Parque San Benito sito en Av. La Pampa y Av. Figueroa Alcorta de esta Ciudad.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El **COMODATARIO**, deberá utilizar el bien cedido en comodato, únicamente para el desarrollo de actividades culturales, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos en dicha cláusula.-

CLÁUSULA TERCERA: El **COMODATARIO** está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien cedido, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa, la de terceros, siniestros, caso fortuito o fuerza mayor y asumiendo bajo su responsabilidad el desarme, guardado, traslado, transporte, seguridad, tenencia y toda reclamo y/o acción de terceros que pudiera derivar del **BIEN**, quedando a cargo del **COMODATARIO** todos los actos tendientes al mantenimiento del bien cedido, para un uso normal y adecuado.-

1/17

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES convienen que el **COMODANTE**, sus funcionarios, empleados y agentes quedan eximidos y se mantienen indemnes de toda responsabilidad, reclamo y/o acción de terceros en relación al **BIEN**, a partir de la suscripción del presente comodato.

CLAUSULA QUINTA: El **COMODATARIO** libera al **COMODANTE** de la totalidad de las obligaciones derivadas de la relación laboral, leyes impositivas, previsionales, de seguros y de toda otra que involucre la asunción de responsabilidad con relación a la actividad y/o destino del **BIEN**, las que quedan a exclusivo cargo de este y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se generarán obligaciones directas, mancomunadas o solidarias del **COMODANTE** respecto del personal dependiente del **COMODATARIO**, de terceros afectados por el **COMODATARIO** a este Contrato y/o de sus contratistas y/o subcontratistas. El **COMODANTE** queda, en consecuencia, expresamente excluido y eximido de toda responsabilidad u obligación de cualquier índole derivada de la actividad que realice el **COMODATARIO** con el **BIEN**.

CLÁUSULA SEXTA: El presente comodato, no generará obligaciones presupuestarias para el **COMODANTE**.-

El **COMODATARIO** tendrá a su cargo la asignación de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes del presente.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES dejan establecido que lo acordado en la CLÁUSULA PRIMERA será para el uso exclusivo del **COMODATARIO** en su jurisdicción, debiendo este último solicitar la conformidad del **COMODANTE** en caso de modificar lo establecido en el presente, cesión, o transferencia que quisiera hacerse sobre el **BIEN**.-

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de treinta (30) días.-

CLÁUSULA NOVENA: El **BIEN** entregado a través del presente Contrato de comodato, es de propiedad del **COMODANTE**, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el **COMODATARIO** no podrá hacer figurar el **BIEN** recibido en virtud del presente Contrato, como integrando el activo de su patrimonio.-

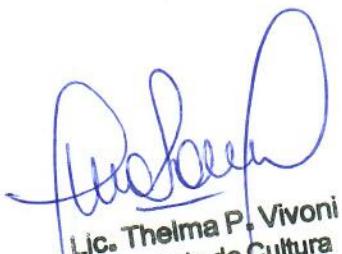
CLÁUSULA DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato por parte del **COMODATARIO**, habilitará al **COMODANTE** a rescindir el mismo y

JJM

reclamar la restitución del **BIEN** entregado, mediante sólo requerimiento por escrito, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En caso de que surgieran eventuales controversias en la interpretación o en la implementación del presente CONVENIO, las PARTES habrán de solucionarlas de común acuerdo y, en caso que no pudieran arribar a entendimiento, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, dejando constancia que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al **COMODANTE** deberán realizarse en Uruguay N° 458 "Departamentos Cédulas y Oficios Judiciales" de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77-GCBA- PG/06 donde se tendrán por válidas las notificaciones extrajudiciales. **El COMODATARIO**, por su parte, constituye su domicilio en el establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires... a los ...17... días del mes de Enero...de
2021..



Lic. Thelma P. Vivoni
Secretaría de Cultura
e Integración Social



Lic. Juan José Méndez
Secretario de Transporte y Obras Públicas
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires